



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 012-2024-UNACH

25 de enero de 2024



VISTOS:

La Carta N° 016-2024-UNACH/DGA, de fecha 23 de enero de 2024; el Memorandum N° 011-2024- UNACH/P, de fecha 24 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N°1441, establece, en el artículo 17°, numeral 17.2: *"el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado: se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata directa".*

Que, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente".*

Que, mediante Carta N° 016-2024-UNACH/DGA, de fecha 23 de enero de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, se dirige a la Presidencia, a fin de solicitar *"la Conformación del comité que estará a cargo del RECONOCIMIENTO DE DEUDAS AL PERIODO FISCAL 2023"*. Sustenta su pedido, en las dos normas previamente citadas, además, señala:

"...las unidades usuarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, son responsables de validar, colaborar y garantizar que la adquisición y/o contrataciones de bienes servicios u obras que se haya realizado en el ejercicio fiscal correspondiente y emitir su informe evidenciando el origen del gasto, así como los motivos que conllevaron a la no atención oportuna de la contratación o adquisición de bienes y/o servicios requeridos por sus respectivas Direcciones/ Oficinas/Unidades".



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a continuación, detalla el procedimiento y responsabilidades de las oficinas y unidades que participarán en el procedimiento de reconocimiento de deuda, entre ellas: la Unidad de Recursos Humanos, para obligaciones de carácter laboral; la Unidad Ejecutora de Inversiones, por obligaciones referidas a inversiones; la Unidad de Abastecimiento, por deudas provenientes de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras; la Unidad de Tesorería, que realizará el control previo de la documentación sustentatoria; la Oficina de Asesoría Jurídica, para el análisis y aplicación de la normativa vigente; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsable de emitir la disponibilidad presupuestal y; la Dirección General de Administración, como responsable de establecer los mecanismos y dar el seguimiento para el cumplimiento de las deudas reconocidas.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

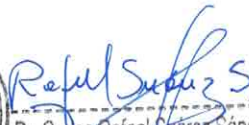
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité a cargo del **RECONOCIMIENTO DE DEUDAS AL PERIODO FISCAL 2023**, el cual, está integrado por:


- Director (a) de la Dirección General de Administración
- Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento
- Jefe (a) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Jefe (a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota